



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	26 de mayo de 2022	Hora	8:30 AM
-------	--------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00346 00	
DEMANDANTE:	JORGE HERNÁN VARGAS RIVERA
DEMANDADO:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: Demandante: Jorge Hernán Vargas Rivera, CC n.º 71.743.358 Apoderado: Juan Camilo Medina Mazo, TP n.º 176.860 del CSJ.  Demandado: Positiva SA Apoderado: Luisa Fernanda Niño, TP n.º 276.365 del CSJ.  Demandado: JRCIA Apoderado: Daniel Alonso Palacio Rodríguez, TP n.º 312.541 del CSJ.  Demandado: JNCIA Apoderado: Cristian Ernesto Collazos Salcedo, TP n.º 102.937 del CSJ.

Previo a dar inicio a la audiencia del art. 80 CPTSS, el despacho encuentra la necesidad de tomar medidas de dirección en virtud a que los dictámenes practicados en sede administrativa y el traído por la parte actora no son comparables, por lo tanto, en orden a dar mayor claridad al proceso, al no contar con elementos de juicio que conlleven a confrontar los distintos dictámenes, en aras a determinar no solo el origen las patologías que padece el actor, sino también el porcentaje de pérdida de capacidad laboral, pues en el evento en que dicho origen sea mixto, para poder abordar la pretensión declarativa y condenatoria, es menester, bajo las facultades dispuestas en el art. 54 del CPTSS, en consonancia con el citados 48 del CGP, se dispone DECRETAR UNA PRUEBA DE OFICIO, para que el auxiliar de justicia designado dictamine si las patologías que se encuentran en discusión, debiendo verificar si estas tienen o no nexos causales con el accidente de trabajo sufrido el día 8 de mayo de 2017.

En caso de tenerlo, y en el evento en que dicho origen sea de carácter mixto, deberá además determinar cuál es el más próxima y predominante al actor, estableciendo en todo caso el origen de cada una y la pérdida de capacidad laboral para dichas patologías.

Se dispone designar como auxiliar de la justicia a la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, para lo cual se dispone extraer las piezas necesarias del expediente y datos del demandante, para que en un término no mayor a 30 días proceda a realizar el dictamen decretado de oficio, señalándose que los honorarios que se asignen por la facultad deberán ser cubierto por la parte demandante y Positiva en partes iguales, suma que deberá ser pagado dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de la factura de pago generada por la Institución.

Para lo anterior, se dispone librar por secretaría el oficio a la entidad evaluadora para que este sea remitido por la parte actora junto con la copia del expediente para que la entidad remita la factura de pago, del cual se correrá traslado para que en el término concedido procedan con el pago. Una vez allegado el dictamen, se le correrá traslado en los términos del art. 228 del CGP.

Si bien resta por practicar la prueba decretadas, en aras a salvaguardar los principios de economía procesal, se dispone desde ya la fijación de la fecha para la continuación de la audiencia del art. 80 del CPTSS, fijándose el día 14 de octubre de 2022, a partir de las 9 am.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/14682976>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

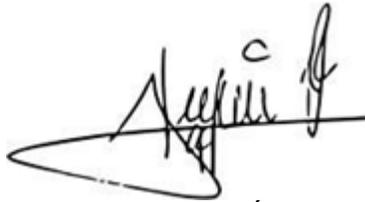
Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se les recuerda a las partes que deben garantizar la comparecencia de las partes que pretendan hacer intervenir, y previo a la realización de la diligencia deberán hacer llegar las sustituciones de poder, escrituras públicas o certificados de existencia y representación que con ello deban arrimar dentro del horario de atención. Las partes, sus apoderados, testigos y terceros a intervenir deben contar para su debida identificación con el documento de identidad consigo al momento de la audiencia.

Link de la audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/20a36236-0dc2-41ea-b5c1-dba41b7afccf?vcpubtoken=9273b1bf-5062-4370-bdbb-268ad77bc1c0>



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZ



INGRI RAMÍREZ ISAZA  
SECRETARIA

DAD